

Alejandra

ACTA No. 212



2

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte y Tres días del mes de Enero del año dos mil Diez y Nueve. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Señor Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, y de los Regidores: Leda Lizethe Garcia Pagan , Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, , faltando con excusa los regidores: Miguel Angel Alvarado Caravantes , Jorge Fuad Jarufe Dox y Jorge Arístides Banegas, y el Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Otro
- 9.- Cierre de Sesión.-

El Alcalde previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.- **Se le hizo un agregado al acuerdo del punto cuatro, inciso H, que deberá decir: que el Departamento de control Tributario y Justicia Municipal, deberán comprobar, si se opero el cambio de negocio solicitado e informar al pleno corporativo sobre el mismo.-**

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-DELEGACION DE PODER.-PETICION.

Yo, **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, mayor de edad, soltero, Abogado inscrito con número diecisiete mil doscientos quince (17215) en el Colegio de Abogados de Honduras, ciudadano hondureño y de este domicilio, con sede profesional en el Complejo del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicado entre Avenida Circunvalación y Boulevard del Norte, sector noroeste de la ciudad, teléfono 3280-0755, correo electrónico berriosa@grupoipm.hn, que señalo para notificaciones, actuando como apoderado de la Institución de derecho público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, acreditando la representación con el testimonio del Instrumento número trece (13) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán por la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez, se adjunta fotocopia autenticada, muy respetuosamente comparezco ante esa Honorable Corporación Municipal, solicitando exoneración por lo que corresponde al presente año dos mil diecinueve (2019) del pago de los impuestos, derechos, arbitrios, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos



que causen los bienes inmuebles de mi mandante que es propietario en esta ciudad y que adelante relaciono con sus claves o códigos, solicitud que fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Instituto de Previsión Militar es una entidad cuyos afiliados --según su Estatuto-- son los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos y su propósito fundamental y prioridad es según artículo 291 de la Constitución de la República la protección, bienestar y seguridad social de esos afiliados, o sea, la satisfacción de sus necesidades presentes y futuras, así como otorgarles beneficios tendentes a su superación social, económica y cultural de modo que les permita mejorar su status y de sus familias, todo en consideración a las funciones altamente riesgosas que --en protección de la ciudadanía-- desempeñan en el servicio activo.- O sea, que en esencia el Instituto de Previsión Militar es una entidad de servicio social y en la consecución de sus metas desarrolla diversidad de actividades, entre otras, adquirir bienes inmuebles para realizar proyectos e inversiones que aseguren la rentabilidad del sistema de pensiones de los afiliados, lo cual obviamente no se traduce a simple lucro sino a un propósito altruista como es el beneficio de la gran masa de afiliados al sistema.

SEGUNDO: El Estatuto a que se alude en el hecho PRIMERO que precede es la Ley del Instituto de Previsión Militar fue aprobada mediante Decreto Legislativo El Instituto de Previsión Militar es una entidad cuyos afiliados --según su Estatuto-- son los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de No. 167-2006 de fecha 27 de noviembre del 2006 y fue publicada el miércoles 21 de febrero del 2007 en el Diario Oficial LA GACETA.-Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 71, establece lo siguiente: **"EXENCION DE IMPUESTOS. El IPM y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios".-** En virtud de la renuencia de algunas dependencias estatales y municipales en reconocer la preeminencia y coerción del precepto citado (art. 71 de la ley del IPM), el soberano Congreso Nacional lo ha interpretado mediante Decreto Legislativo número 173-2018 dado el seis (6) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 34,826 de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) por lo cual ya es vigente, del cual se adjunta una fotocopia autenticada, enfatizándose en dicha interpretación, entre otras cosas, que se entiende como "Cualquier clase de Impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios" aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiéndose además que incluyen Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasas, servicios, Impuestos sobre Industria y Comercio, Servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios, o contribución de naturaleza fiscal o municipal....."Asimismo, la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece en su artículo 221, que la Institución (las Fuerzas Armadas) están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y arbitrios y resulta además, que según el artículo 48 de la citada Ley Constitutiva, el Instituto de Previsión Militar es una dependencia del Estado Mayor Conjunto o lo que es lo mismo, es una dependencia de las Fuerzas Armadas.



TERCERO: Por su parte la Ley de Municipalidades aprobada mediante Decreto Legislativo No. 134-90 en su artículo 76 establece lo siguiente: "**Artículo 76.- (Según Reforma por Decreto 124-95).- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente,-Están exentos del pago de ese impuesto; a).....- ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, y; ...**".- No sobra enfatizar que la finalidad fundamental del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM), como su denominación bien lo indica, es la previsión social

CUARTO: En consecuencia, solicito la exoneración de pago de impuestos sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y servicios públicos que causen los bienes raíces que en esta ciudad son propiedad del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM) y cuyos derechos de dominio se acreditan con la documentación que se adjunta y se puntualiza así:

- I. Instrumento número trescientos sesenta y dos (362) de fecha diez (10) de abril del dos mil seis (2006), autorizado en Tegucigalpa, MDC. por el Notario José Dolores Cantarero Bonilla, en que la Sociedad Administradora de Valores e Inmuebles, S. A. de C.V. (AVISA) otorga Dación en pago a favor del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR de un lote de terreno situado en esta jurisdicción de Choloma, inscrito dicho otorgamiento bajo el número setenta y uno (71) del tomo cinco mil trescientos setenta y dos (5372) del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Sección Registral de San Pedro Sula, cuya clave catastral es 050201GQ432M2420301. (Se adjunta dictamen del departamento de Catastro Municipal).
- II. Instrumento número veintitrés (23) de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil dos (2002) autorizado en Tegucigalpa, MDC. por el Notario Roberto Zacapa, en que el señor Carlos Ernesto Canizales Solano en su condición de Gerente y Representante Legal del Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. (BANFFAA) vende al INSTITUTO DE PREVISION MILITAR varios inmuebles, entre otros, un predio ubicado en la Colonia El Carmen de esta jurisdicción municipal (Choloma), cuya venta se inscribió bajo número cuarenta (40) del tomo cuatro mil doscientos veintiuno (4221) del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Registral de San Pedro Sula.
- III. Instrumento número mil novecientos noventa y cuatro (1994) de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil cinco (2005), autorizado en Tegucigalpa, MDC. por el Notario José Reynaldo Andino M., que el señor Ulises Molina Pineda otorga Dación en pago a favor del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR de un lote de terreno situado en esta jurisdicción de Choloma, inscrito dicho otorgamiento bajo el número setenta y nueve (79) del tomo cinco mil setecientos diecisiete (5717) del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Sección Registral de San Pedro Sula.

ANEXOS

- I. Certificación de Acta No. 005-2018, numeral 3 extendida por la Municipalidad de Quimistan, Bárbara de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la que ACORDO: Aprobar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil dieciocho.



- II. Certificación de Acta No. 02, punto 8 inciso o extendida por la Municipalidad de La Ceiba, Atlántida de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en la que ACORDO: Aprobar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, derechos, arbitrios, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil diecisiete (2017).
- III. Certificación de Acta No. 004, No. 10 extendida por la Municipalidad de El Progreso, Yoro, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil dieciocho, en la que se resuelve con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes y muebles, contribución por mejoras y tasas por servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil dieciocho.
- IV. Decreto Legislativo número 173-2018 dado el seis (6) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 34,826 de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) por lo cual ya es vigente, del cual se adjunta una fotocopia autenticada, enfatizándose en dicha interpretación, entre otras cosas, que se entiende como "Cualquier clase de Impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios" aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiéndose además que incluyen Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasas, servicios, Impuestos sobre Industria y Comercio, Servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios, o contribución de naturaleza fiscal o municipal.....".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los artículos 80, 142 tercer párrafo, 291 y demás aplicables de la Constitución de la República; artículos 1, 71 y demás aplicables de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículos 1, 12 numerales 2, 5, 7 y 76 quinto párrafo literal ch) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.

DELEGACION DE PODER

En este mismo acto delego el poder a mi conferido en la Abogada **CLARISSA MARIETH GOMEZ FAJARDO**, mayor de edad, soltera, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número diecinueve mil novecientos cinco (19905), hondureña y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con sede profesional en el Complejo del Instituto de Previsión Militar, de tránsito por esta ciudad, con teléfono 9818-7862 y correo electrónico gomez@grupoipm.hn, a quien delego todas las facultades a mi conferidas incluyendo las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, sustituir y delegar, según lo establecido en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil.

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, reiterándole mis muestras de respeto **PIDO:** Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan y una vez agotados los trámites de estilo, dictar la resolución de fondo que sea consecuente con lo solicitado, es decir, declarando con lugar el presente planteamiento y exonerando a mi mandante del



pago de los tributos y cargas que en este memorial se han puntualizado.- Choloma, Cortes, 08 de enero de 2019.- **ABG. ALEX EDUARDO BERRIOS L.-**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud, al Departamento de Procuraduría Municipal, para la emisión del dictamen respectivo. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Exp. No. 01-2017.- SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN TIEMPO Y FORMA. ARGUMENTACIÓN.- FUNDAMENTOS LEGALES. REMISIÓN DE LOS AUTOS A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE ALZADA. RESOLUCIÓN.

Yo, **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE**, accionando en mi condición de Apoderada de la empresa **ENERGÍA RENOVABLE S.A. de C.V., ENERSA**, en las diligencias de impugnación parcial del plan de arbitrios vigente mediante reclamo administrativo, y a través del cual se impugnan cargos y tasas específicas contenidas en el Plan de Arbitrios del año dos mil diecisiete (2017), específicamente **El contenido de la TABLA Número SEIS (06), NEGOCIOS ESPECIALES, que resume las tasas y servicios que se calculan según la base imponible de la declaración presentada de Industria y Comercio. Acápite Plantas Térmicas Eléctricas, contenido en el página 202;** con el debido respeto comparezco ante Vos, interponiendo en tiempo y forma RECURSO DE APELACIÓN para ante la **GOBERNACIÓN POLÍTICA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, y en contra del auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado por ésta Honorable Corporación Municipal; Recurso de Apelación que se interpone por considerar que el auto de mérito que deniega la admisión de una Impugnación Parcial de Plan de Arbitrios, auto que no se encuentra ajustado a Derecho y por consiguiente violenta el procedimiento establecido en la Ley especial aplicable al caso concreto, y que ineludiblemente, debe cumplirse por la Autoridad Administrativa que conoce el asunto que nos ocupa. El fundamento fáctico y jurídico del Recurso de APELACIÓN que hoy interpongo, es el siguiente:

PRIMERO: El auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho dictado por ésta Honorable Corporación Municipal, declara SIN LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN que fue interpuesto en tiempo y forma en contra del auto dictado en fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) por ésta misma Autoridad Municipal, precisamente en el reclamo administrativo presentado por mi poderdante para impugnar de forma parcial el plan de arbitrios del año dos mil diecisiete (2017), decisión de denegatoria que de acuerdo a lo resuelto, toma fundamento en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. La decisión de declarar sin lugar el mencionado recurso de reposición, nos obliga a oponer en tiempo y forma el Recurso de Apelación para ante la Autoridad Administrativa de Alzada, con el fin de que revoque o anule el auto dictado en fecha seis de marzo de 2017, que declara inadmitir este reclamo administrativo y es totalmente contrario a Derecho.

SEGUNDO: La denegatoria de la Admisión del Reclamo promovido formalmente en tiempo y forma, e igual la declaratoria SIN LUGAR del Recurso de Reposición opuesto ante dicha denegatoria de admisión, es arbitraria e ilegítima. De igual forma es incoherente el Fundamento Legal citado en la inadmisión de dicho Recurso de Reposición, y que literalmente expresa: "Los planes de arbitrios y los correspondientes Acuerdos Municipales, deberán hacerse del conocimiento de la población contribuyente mediante su publicación antes de su vigencia en el Diario "La Gaceta" o en los rotativos escritos de la localidad o por cualquier otro medio que



resulte eficaz para su divulgación. Sin efectuarse la publicidad el Plan de Arbitrios no podrá entrar en vigencia". Oportunamente se expuso ante este ente municipal el contenido del artículo trece (13) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que establece lo siguiente: "Todas las resoluciones de la Corporación Municipal entrarán en vigor una vez que haya sido aprobada y ratificada el acta o cuando se hayan agotado los recursos correspondientes. Quedan exentos de esta disposición las resoluciones de carácter general, que entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y/o en la gaceta Municipal en su caso, o en cualquier otro medio de comunicación idóneo en el término municipal y las administrativas que sean de ejecución inmediata."

TERCERO: Sin lugar a dudas, la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, no hizo la publicación idónea para divulgar de manera eficaz y contundente el Plan de Arbitrios que sería vigente para el año dos mil diecisiete, como devenía obligada, **que es sin lugar a dudas una normativa de carácter general.** Ante la innegable ocupación de la vida diaria, las Municipalidades deben utilizar los medios de comunicación idóneos con el fin de hacer el mayor esfuerzo para publicitar el contenido de la normativa de sus Planes de Arbitrios de tal forma, que todas las personas contribuyentes en el Municipio queden enterados de ella. La municipalidad de Choloma, Cortés, omitió tal obligación en perjuicio directo y temerario de los contribuyentes del Municipio.

CUARTO: Resulta entonces que, estando obligado éste ente Municipal a publicar el Plan de Arbitrios a través de un medio de comunicación idóneo por tratarse dicho Plan de Arbitrios de una normativa general, nos encontramos que no se hizo así; por consiguiente no puede inadmitirse o desestimarse el reclamo administrativo que he presentado en la condición en que actúo, y cuya admisión ha sido denegada por considerarla extemporánea, situación inaplicable en el caso que nos ocupa porque al no correr el término a partir de la fecha de la Publicación, sencillamente porque no se hizo la publicación correspondiente, se concluye que puede ser impugnado en cualquier tiempo una vez que esté en ejecución su contenido.

QUINTO: Finalmente cabe señalar que el Plan de Arbitrios nunca fue publicado por La Municipalidad de Choloma, Cortés, ni en el Diario Oficial La Gaceta ni en otro medio de comunicación de Circulación nacional o municipal, u otro medio idóneo, omisión que ampara y habilita a cualquier persona natural o jurídica que es contribuyente a impugnarlo en cualquier tiempo del año 2017, sin que se considere extemporáneo, quedando obligado este ente municipal a darle el trámite, conocimiento y resolución correspondiente a este reclamo administrativo.

La Gobernación Política del Departamento de Cortés, que es la Autoridad Administrativa a la que corresponde conocer y resolver este recurso de Apelación, deberá considerar que la primacía de la Ley está incluso sobre la autonomía municipal, y además ratificar de manera correcta que la Constitución de la República garantiza el Derecho de Petición, y el Derecho a la defensa, razones por las cuales, si el Plan de Arbitrios no fue divulgado eficazmente ni se puso en conocimiento de los contribuyentes por un medio cuyo conocimiento resulte irrefutable, se ha dejado en libertad a la parte interesada para impugnarlo en cualquier tiempo mientras tenga vigencia dicho Plan de Arbitrios, lo que efectivamente hemos hecho a través de estas diligencias de reclamo administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES.



Sirven de fundamento legal a la interposición de este Recurso de Apelación los artículos: 89, 90, 139, 140 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 212, 214 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículo 13, 150 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; art. 80 de la Constitución de la República.

PETICIÓN.

Por lo antes expuesto a la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortés, pido: Admitir este escrito, tener por opuesto el Recurso de Apelación de mérito; se remitan los autos a la Gobernación Política del Departamento de Cortés en el término de Ley para que tal Autoridad de alzada conozca y resuelva este recurso en el término de Ley, para lo cual pido además se agote el trámite que corresponda, si es el caso que quiera desahogar probanza así lo ordene, y en definitiva declare Con Lugar este Recurso, ordenando se continúe normalmente con el trámite del Reclamo Administrativo promovido por **ENERGÍA RENOVABLE S.A. de C.V., ENERSA**, en tiempo y forma ante la Municipalidad de Choloma, Cortés.

Choloma, Cortés, 18 de enero de 2019.- Abogada Nancy Osiris Rodríguez.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Trasladar el presente recurso de apelación, al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emita dictamen al respecto e informar.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Exp. No. 02-2017.- SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN TIEMPO Y FORMA. ARGUMENTACIÓN.- FUNDAMENTOS LEGALES. REMISIÓN DE LOS AUTOS A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE ALZADA. RESOLUCIÓN.

Yo, **NANCY RODRIGUEZ DE VALLE**, accionando en mi condición de Apoderada de la sociedad **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD S.A. de C.V., EMCE**, en las diligencias de impugnación parcial del plan de arbitrios vigente mediante reclamo administrativo, y a través del cual se impugnan cargos y tasas específicas contenidas en el Plan de Arbitrios del año dos mil diecisiete (2017), específicamente **El contenido de la TABLA Número SEIS (06), NEGOCIOS ESPECIALES, que resume las tasas y servicios que se calculan según la base imponible de la declaración presentada de Industria y Comercio. Acápite Plantas Térmicas Eléctricas, contenido en el página 202**; con el debido respeto comparezco ante Vos, interponiendo en tiempo y forma RECURSO DE APELACIÓN para ante la **GOBERNACIÓN POLÍTICA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, y en contra del auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado por ésta Honorable Corporación Municipal; Recurso de Apelación que se interpone por considerar que el auto de mérito que deniega la admisión de una Impugnación Parcial de Plan de Arbitrios, auto que no se encuentra ajustado a Derecho y por consiguiente violenta el procedimiento establecido en la Ley especial aplicable al caso concreto, y que ineludiblemente, debe cumplirse por la Autoridad Administrativa que conoce el asunto que nos ocupa. El fundamento fáctico y jurídico del Recurso de APELACIÓN que hoy interpongo, es el siguiente:

PRIMERO: El auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho dictado por ésta Honorable Corporación Municipal, declara SIN LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN que fue interpuesto en tiempo y forma en contra del auto dictado en fecha seis (06) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) por ésta misma Autoridad



Municipal, precisamente en el reclamo administrativo presentado por mi poderdante para impugnar de forma parcial el plan de arbitrios del año dos mil diecisiete (2017), decisión de denegatoria que de acuerdo a lo resuelto, toma fundamento en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. La decisión de declarar sin lugar el mencionado recurso de reposición, nos obliga a oponer en tiempo y forma el Recurso de Apelación para ante la Autoridad Administrativa de Alzada, con el fin de que revoque o anule el auto dictado en fecha seis de marzo de 2017, que declara inadmitir este reclamo administrativo y es totalmente contrario a Derecho.

SEGUNDO: La denegatoria de la Admisión del Reclamo promovido formalmente en tiempo y forma, e igual la declaratoria SIN LUGAR del

Recurso de Reposición opuesto ante dicha denegatoria de admisión, es arbitraria e ilegítima. De igual forma es incoherente el Fundamento Legal citado en la inadmisión de dicho Recurso de Reposición, y que literalmente expresa: "Los planes de arbitrios y los correspondientes Acuerdos Municipales, deberán hacerse del conocimiento de la población contribuyente mediante su publicación antes de su vigencia en el Diario "La Gaceta" o en los rotativos escritos de la localidad o por cualquier otro medio que resulte eficaz para su divulgación. Sin efectuarse la publicidad el Plan de Arbitrios no podrá entrar en vigencia". Oportunamente se expuso ante este ente municipal el contenido del artículo trece (13) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que establece lo siguiente: "Todas las resoluciones de la Corporación Municipal entrarán en vigor una vez que haya sido aprobada y ratificada el acta o cuando se hayan agotado los recursos correspondientes. Quedan exentos de esta disposición las resoluciones **de carácter general**, que entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y/o en la gaceta Municipal en su caso, o en cualquier otro medio de comunicación idóneo en el término municipal y las administrativas que sean de ejecución inmediata."

TERCERO: Sin lugar a dudas, la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, no hizo la publicación idónea para divulgar de manera eficaz y contundente el Plan de Arbitrios que sería vigente para el año dos mil diecisiete, como devenía obligada **y que es sin lugar a dudas una normativa de carácter general**. Ante la innegable ocupación de la vida diaria, las Municipalidades deben utilizar los medios de comunicación idóneos con el fin de hacer el mayor esfuerzo para publicitar el contenido de la normativa de sus Planes de Arbitrios de tal forma, que todas las personas contribuyentes en el Municipio queden enterados de ella. La municipalidad de Choloma, Cortés, omitió tal obligación en perjuicio directo y temerario de los contribuyentes del Municipio.

CUARTO: Resulta entonces que, estando obligado éste ente Municipal a publicar el Plan de Arbitrios a través de un medio de comunicación idóneo por tratarse dicho Plan de Arbitrios de una normativa general, nos encontramos que no se hizo así; por consiguiente no puede inadmitirse o desestimarse el reclamo administrativo que he presentado en la condición en que actúo, y cuya admisión ha sido denegada por considerarla extemporánea, situación inaplicable en el caso que nos ocupa porque al no correr el término a partir de la fecha de la Publicación, sencillamente porque no se hizo la publicación correspondiente, se concluye que puede ser impugnado en cualquier tiempo una vez que esté en ejecución su contenido.

QUINTO: Finalmente cabe señalar que el Plan de Arbitrios nunca fue publicado por La Municipalidad de Choloma, Cortés, ni en el Diario Oficial La Gaceta ni en otro medio de comunicación de Circulación nacional o municipal, u otro medio idóneo,



omisión que ampara y habilita a cualquier persona natural o jurídica que es contribuyente a impugnarlo en cualquier tiempo del año 2017, sin que se considere extemporáneo, quedando obligado este ente municipal a darle el trámite, conocimiento y resolución correspondiente a este reclamo administrativo.

La Gobernación Política del Departamento de Cortés, que es la Autoridad Administrativa a la que corresponde conocer y resolver este recurso de Apelación, deberá considerar que la primacía de la Ley está incluso sobre la autonomía municipal, y además ratificar de manera correcta que la Constitución de la República garantiza el Derecho de Petición, y el Derecho a la defensa, razones por las cuales, si el Plan de Arbitrios no fue divulgado eficazmente ni se puso en conocimiento de los contribuyentes por un medio cuyo conocimiento resulte irrefutable, se ha dejado en libertad a la parte interesada para impugnarlo en cualquier tiempo mientras tenga vigencia dicho Plan de Arbitrios, lo que efectivamente hemos hecho a través de estas diligencias de reclamo administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Sirven de fundamento legal a la interposición de este Recurso de Apelación los artículos: 89, 90, 139, 140 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 212, 214 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículo 13, 150 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; art. 80 de la Constitución de la República.

PETICIÓN.

Por lo antes expuesto a la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortés, pido: Admitir este escrito, tener por opuesto el Recurso de Apelación de mérito; se remitan los autos a la Gobernación Política del Departamento de Cortés en el término de Ley para que tal Autoridad de alzada conozca y resuelva este recurso en el término de Ley, para lo cual pido además se agote el trámite que corresponda, si es el caso que quiera desahogar probanza así lo ordene, y en definitiva declare Con Lugar este Recurso, ordenando se continúe normalmente con el trámite del Reclamo Administrativo promovido por **EMPRESA DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD S.A. de C.V., EMCE**, en tiempo y forma ante la Municipalidad de Choloma, Cortés.- Choloma, Cortés, 18 de enero de 2019.- Abogada Nancy Osiris Rodríguez.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Trasladar el presente recurso de apelación, al Departamento de Procuraduría Municipal, y proceda a emitir el respectivo dictamen. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- QUE LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, EMITA PRONUNCIAMIENTO CONCRETO SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO Y DETERMINE EN LA RESOLUCION SI SE TIENE POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO LOS RECURSOS QUE PROCEDAN.-

JOSE ANTONIO BARAHONA ZELAYA, de generales ya expresadas, en el Reclamo Administrativo para el Pago de cantidades de dinero proveniente de un contrato de servicios profesionales, decreto de obligación de pago, indemnización de daños y perjuicios, en concepto de daño emergente y lucro cesante, así como el pago de Honorarios Profesionales por el Reclamo; ante Vos Honorable Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, con todo el respeto que os merecéis comparezco, manifestando y solicitando lo siguiente:



PRIMERO: Que en fecha Treinta (30) de noviembre del año dos Mil Diecisiete (2017), presente Reclamo Administrativo para el Pago de cantidades de dinero proveniente de un contrato de servicios profesionales, decreto de obligacion de pago, indemnización de daños y perjuicios, en concepto de daño emergente y lucro cesante, así como el pago de Honorarios Profesionales por el Reclamo, resolviendo esta Honorable corporación Municipal en Acta numero 188, de fecha Veintidós (22) de Enero del Dos Mil Dieciocho (2018) el siguiente acuerdo corporativo municipal, Que el Abogado José Antonio Barahona Zelaya, se presente al Señor Alcalde Municipal, para que especifique, los logros obtenidos en su defensa y que el mismo decida lo reclamado por el Abogado antes relacionado.

SEGUNDO: Atendiendo el Acuerdo Municipal contenido en el Acta numero 188 antes relacionada, en fecha Cuatro (4) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), me avoque al Señor Alcalde Municipal, presentándole los informes respectivos, requiriéndole para que en el termino de Setenta y Dos (72) horas a partir de la fecha de presentación, decidiera el pago que me corresponde en concepto de honorarios profesionales, y demás conceptos reclamados, sin embargo, hasta la fecha no he recibido respuesta alguna.

TERCERO: Ante el silencio del Alcalde Municipal, su indecisión, su descortesía y desconsideración de atender lo resuelto en el Acuerdo Municipal, solicite mediante escrito a estas Honorable Corporación Municipal, emita el Acuerdo de Pago de correspondiente, reconociendo la obligación derivada de la prestación de servicios profesionales, puesto que el Acuerdo Municipal, si reconoce que he prestado mis servicios profesionales a la Municipalidad de Choloma, lo cual, obviamente es indiscutible; sin embargo, la Honorable Corporación municipal en el punto de acta y parte final que dice: Acta numero 205, de fecha Diez de Octubre del año Dos Mil Diez y Ocho, en sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal resolvió hacer del conocimiento del Abogado José Antonio Barahona Zelaya, que esta Corporación Municipal ya emitió Resolución, para que el señor Alcalde Municipal, decida sobre el presente reclamo, ya que el mismo tiene carácter administrativo.

CUARTO: Honorable Corporación Municipal de municipio de Choloma, el Reclamo Administrativo que promoví para el pago de cantidades de dinero proveniente de un contrato de servicios profesionales, que se decreta la obligación de pago recibida, pago de indemnización por daños y perjuicios, en concepto de daño emergente y lucro cesante, ha sido presentado para los efectos señalados en el artículo 414 del Código Civil, que señala lo siguiente: "cuando la Administración pública, en los términos fijados por las leyes, deba ser parte demandada en un proceso civil por controversias fundadas en Derecho Privado, no se admitirá la demanda a trámite si no se acompaña certificación valida de haberse denegado la petición objeto del proceso en la vía administrativa previa, debiendo vigilar de oficio el tribunal la concurrencia de este requisito, sin perjuicio del derecho de la parte a alegarlo en la contestación a la demanda e el juicio ordinario o al principio de la audiencia en el juicio abreviado. 2. La falta de reclamación administrativa previa, que será subsanable mientras no haya prescrito o caducado el derecho, suspenderá el procedimiento civil y se tramitara conforme a lo dispuesto en las leyes administrativas", consecuente, con la disposición procesal solicito que la Honorable Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, se pronuncie sobre la procedencia o no del Reclamo Administrativo, determinar que se tenga por agotada la vía administrativa, y en su caso señalar los recursos a los



cuales tengo derecho y no crear un estado de indefensión y abuso de poder. Según lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es inaceptable que la Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Cortes, no haga pronunciamiento sobre el fondo, es decir, si se declara con lugar o sin lugar lo planteado, y señale la clase de recursos a que tengo derecho, sin estarse escudando en que es un asunto administrativo, y en lo que el Reclamo Administrativo respecta, es la Corporación Municipal la llamada a pronunciarse sobre la procedencia o no del mismo.-

FUNDAMENTO DE DERECHO. -

Fundó el presente escrito en el artículo 80,82,90 de la Constitución de la República; 19,24,25, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 414 del código Procesal Civil.

PETICION

a la Honorable Corporación Municipal de Choloma; reiterándole mis respetos Pido: Admitir el presente escrito, y en base a lo resuelto en el punto de acta y parte final que dice: Acta numero 205, de fecha diez de Octubre del año dos Mil Diez y Ocho, en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Choloma, Cortes, que no hace pronunciamiento sobre el fondo, solicito que de conformidad a las disposiciones legales citadas, se pronuncie sobre la procedencia o no del Reclamo Administrativo, señale sin con su resolución se tiene por agotada la vía administrativa, y señale los recursos a los cuales tengo derecho; a fin de proceder por la vía judicial correspondiente.- San Pedro sula, cortes, 6 de Diciembre del 2018.- Abogado Josa Antonio Barahona Zelaya.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Que Procuraduría Municipal, proceda a emitir dictamen sobre la presente.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- De la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, se recibió nota que dice:

Como es de su conocimiento, la Ahorroferia Lempirita ha estado operando con éxito en nuestro municipio, en las inmediaciones del parque central y la línea férrea, a tal grado que está catalogada como una de las mejores a nivel nacional. Sin embargo, dicha corporación considera que el sitio mencionado no es el lugar apropiado, y hemos recibido por parte de la directora del Departamento de Justicia Municipal Abog. María dolores Guardado la notificación adjunta donde se establece que la mencionada exposición hay que suspenderla a partir del 9 de enero.- atendiendo tal notificación la Ahorroferia no se llevo a cabo durante el 11 y 12 de enero, y se reinstalara a partir del 18 de enero en el predio privado perteneciente a la empresa de Transporte Etuch, localizada en el centro de la ciudad (lo cual implica el pago de una renta). sin embargo nuestra intención es apoyar a estos expositores ubicándolos en un sitio apropiado, seguro y accesible a su clientela, evitándoles mayores gastos.- Por tanto , solicitamos a la Honorable corporación Municipal autorizar de forma indefinida para el uso de la Ahorroferia Lempirita, el predio localizado al oeste de la Ferretería Andosay conocido como la canchita, donde anteriormente ya se han desarrollando ferias similares. cabe señalar, que el montaje de las carpas de la ahorroferia se realiza el jueves de cada semana, y la exposición y venta de productos se lleva a cabo los días viernes y sábado. asimismo les manifestamos que si requieren de mayor información o explicaciones, estamos en



toda la disposición de participar en la Sesión de Corporación a celebrarse el 23 de enero próximo.- Agradeciéndoles por su atención a la presente, y por el apoyo a estos microempresarios Cholomeños, nos suscribimos de ustedes, como sus atentos y seguros servidores.- Armando Amaya Leclair.- Director Ejecutivo.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento al Director Ejecutivo de la Cámara de comercio e Industrias de Choloma (CICH), que la municipalidad tiene contemplado en el Plan de Inversiones cerrar y construir graderías en la canchita ubicada al oeste de la línea del ferrocarril nacional, por tanto no se puede conceder permiso para la instalación de la "Ahorroferia El Lempirita"

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- De CONVIVIENDA, se recibió nota que dice:

Por medio de la presente hacemos constar que el proyecto Residencial Villas San Juan, ubicado en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes y presentado por el desarrollador Villas San Juan S. de R. L. de C. V., fue aprobado como proyecto de vivienda social por parte de CONVIVIENDA bajo el certificado No. 16-2016 y demás forma parte del Programa de Apoyo Financiero la Desarrollador, impulsando por esta institución.- Por consiguiente, el referido Proyecto de Vivienda Social, goza del beneficio de la exoneración previsto en el Decreto Legislativo n. 39-2015, publicado en el diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de Enero del 2016, cuyo Artículo 1 dice textualmente: "Artículo 1.- queda exonerado de conformidad a esta ley, el pago de tributos o impuestos, tasas y sobretasas, vigentes en Honduras, nacionales o municipales para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción, ya sea de vivienda familiar o proyectos de vivienda social" .- sin mas por el momento, me suscribo de ustedes con mis más sinceras muestras de consideración y estima.- Atentamente.- Arq. Sandra Moreno, sub Directora Ejecutiva Convivienda.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Comisión Municipal de Obras y Servicios para que conjuntamente con el Departamento de Planificación y Urbanismo, procedan al análisis de la presente nota y se pronuncien al respecto haciendo referencia sobre el proyecto Residencial Villas San Juan, aprobado como proyecto de vivienda social.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- Del Departamento de Planificación Financiera, se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar cuadro correspondiente a la primera ampliación presupuestaria del año 2019.- Esta ampliación corresponde en los saldos que quedaron en las cuentas bancarias al cierre del año 2018.- Por lo que se le solicita que esta ampliación sea presentada ante la Honorable Corporación municipal para su discusión y aprobación.- Muy Atentamente.- MBA. Nohelia Villamil, Gerente de Planificación Financiera.-



Municipalidad de Choloma
Ampliación por Saldos Iniciales
Primera Aplicación del año 2019

Ingresos

Cuenta	Concepto	Valor a Ampliar
23.7.2.01.00.00	Disminución de Caja y Bancos Corrientes	2,468,426.13
23.7.2.02.01.00	DCB-Transferencia para Gobierno Local (Invers	6,439,907.35
	Proyecto de Cambio de techo de la Escuela Republica de Costa Rica	143,336.89
22.1.1.02.01.02	Pavimentación del Calle Colonia Santa Fe Central	750,000.00
22.1.8.02.01.13	Proyecto de Rastro Municipal	2,690,773.48
22.1.8.02.01.14	Proyecto cementerio el Fongo	226,310.95
22.1.8.02.01.15	Proyecto de Ticamaya	9,271.26
22.1.8.02.01.03	Construcción de Colector y Obras Complementarias Colonia Ceden	18,037.72
22.1.8.02.01.6	Construcción de Plaza Recreativa el Mirador de la Colonia Infop	998,906.94
22.1.8.02.01.09	Construcción de Kínder de la Colonia Infop	168,204.34
	Otros Proyectos fondos FHISS	133,574.38
22.1.8.02.01.8	Fondos Estrategia de Reducción de la Pobreza(ERP)	7,835.45
22.1.8.02.01.10	Proyecto Barrio Ciudad	18,664.32
Total Ingresos		14,073,249.21



**Municipalidad de Choloma
Ampliación por Saldos Iniciales
Primera Aplicación del año 2019**

Egresos		
Cuenta	Concepto	Valor a Ampliar
Fondos Propios		
	Proyecto Contraparte Construcción de Sistema Trifásico, Centro Cívico Municipal	625,000.00
	Proyecto Contra Parte Construcción de Sistema de Climatización, Centro Cívico Municipal	130,000.00
	Construcción de Sistema Eléctrico En Col. Brisas del Porvenir, Sector Norte	165,000.00
	Contra parte municipal en Construcción de Iglesia San Carlos Borromeo, en Col. San Carlos	123,500.00
	Construcción de 230.00 ML de Pavimento hidráulico en: 3er Pasaje de la Col. La Mora	634,000.00
	Reconstrucción de 02 Aulas en Esc. Luis A. Villamil, de la Col. Las Americas	122,100.00
	Construcción y Mejoramiento de Obras Varias en el termino Municipal	668,826.13
Fondos de Transferencia		
	Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la Col. Valle de Sula # 2	1,000,000.00
	Construcción de 443.43 ML de <u>Adoquiado</u> en Calle paralela a la línea de: Pollos el Éxito hasta empalmar a la calle de la Iglesia Católica	2,070,077.35
	Construcción y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Urbana	1,000,000.00
	Construcción y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona rural	1,000,000.00
	Construcción de Alcantarillado y Cruce de Aguas Lluvias en Col. La Fortaleza	95,000.00
	Proyecto de Iluminación en B ^a La Corocera, sector Quebrada Seca	74,990.00
	Proyecto de Iluminación en Col. Lopez Arellano, Sector Sur	74,500.00
	Construcción y Mejoramiento de Obras Varias en el termino Municipal	232,000.00
	Reconstrucción de Bordillos y Aceras existentes en el Municipio	393,340.00
	Construcción de Sistema Eléctrico En Col. Brisas del Porvenir, Sector Norte	405,000.00
	Construcción de Alcantarillado y Cruce de Aguas Lluvias en Col. Santa Fé Ampliación	95,000.00
Fondos por Donación del Gobierno Central		
	Pavimentación del Calle Colonia Santa Fe Central	750,000.00
Fondos de la Cerna		
	Proyecto Ticamaya	9,271.26
	Proyecto Rastro	2,690,773.48
	proyecto cementerio	226,310.95
Donación empresa Privada		
	Proyecto cambio de techo de Escuela Costa Rica	143,336.89
Fondos del FHIS		
	Construcción de Colector y Obras Complementarias Colonia Ceden	18,037.72
	Construcción de Plaza Recreativa el Mirador de la Colonia Infop	998,906.94
	Construcción de Kínder de la Colonia Infop	168,204.34
	Sobrante en Cuenta	133,574.38
Otras Donaciones		
	Fondos de la Reducción de la Pobreza(ERP)	7,835.45
	Proyecto Barrio Cuidad	18,664.32
total Egresos		14,073,249.21



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobó la ampliación presupuestaria del año 2019, que corresponde a los saldos que quedaron (remanentes) en las cuentas bancarias al cierre del año 2018, cuyo total de ingresos son: Lps. 14,073,249.21, y Egresos por Lps. 14,073,249.21.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

H.- Del Departamento de Contabilidad, se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy remitiendo a usted Rendición de Cuenta GL Acumulada correspondiente al IV Trimestre del año 2018, cuyo saldo al inicio del trimestre era de Lps. 17,499,941.21 y suman los ingresos totales Lps. 298,741,359.77 y los Egresos totales Lps. 284,668,110.56 y Notas de Debito por Lps. 470,000.00 , quedando un saldo al final de trimestre por un valor de Lps. 14.073,249.21.- Igualmente se presenta el informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado, para su aprobación correspondiente al IV Trimestre del año 2018.- Muy Atentamente.- Lic. Wilfredo Romero, Depto. Contabilidad.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobó la Rendición de Cuentas GL Acumulada correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2018, cuyo saldo al inicio del mismo era de Lps. 17,499,941.21, que sumados a los ingresos hacen un total ingresos de Lps 298,741,359.77 y los egresos totales de Lps. 284,668,110.56, además notas de debido por Lps. 470,000.00, quedando un saldo final de trimestre por Lps. 14.073,249.21.- De igual forma se aprueba el informe trimestral del avance físico y financiero de proyectos y gasto ejecutado, del IV Trimestre del año 2018.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

I.- Se recibió nota que dice:

Por medio de la presente Yo. DILIA AMANDA CRUZ PALMA, mayor de edad, madre soltera, con numero de identidad 1810-1977-00532, madre de 3 hijos me dirijo a ustedes para solicitarle me ayude a obtener una vivienda e la Colonia Juan Orlando, ya que actualmente alquilo y deseo contar con algo estable para mis hijos y así poder salir adelante con ellos en la educación, trabajo de aseadora y el sueldo no me ajusta para cubrir todos los gastos de mi familia, gracias a Dios nunca nos ha faltado la comida, pero si deseo tener un techo propio y se que con ayuda y generosidad podrá obtenerlo.- De Antemano les agradezco su valiosa ayuda y que Dios continúe bendiciéndoles.- Atentamente.- Dilia Amanda Cruz Palma. 1801-1977-00532.- Cel. 9830-32-52/ 9859-4974

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Director de la Unidad de Vivienda Social, analizar y buscar alguna oportunidad de vivienda en la Colonia Juan Orlando, para la señora relacionada, debiendo informar al pleno corporativo del caso que nos ocupa.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES.-

A.- Se le dio lectura al informe enviado por el Departamento de Procuraduría que dice:

INFORME No. 001-2019

Acta numero 210, Punto 4, Inciso F.



Por este medio, el departamento de Procuraduría Municipal, se permite informar a ustedes en cuanto a la solicitud presentada por los ciudadanos **ARMANDO MEJIA** y **ABEL REYES**, el primero en su condición de Presidente y el segundo en su condición de secretario de la **IGLESIA PRIMITIVA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS INTERNACIONAL** con sede central en la Aldea Ocotillo Occidental de esta ciudad, donde solicitan mediante un único escrito, la exoneración del Pago de impuestos de Bienes Inmuebles sobre dos propiedades presuntamente propiedad de dicho centro religioso, ambos con Clave Catastral GQ443B-07-0025 y GR312B-12-0001, sin acompañar o adjuntar a la petición, el documento de personería jurídica de la Iglesia que acredite que la Iglesia se encuentra legalmente constituida como centro religioso así como también la parte peticionaria no ha adjuntado la documentación como ser escrituras públicas o documentos privados autenticados por ministro de fe (notario público), de las propiedades con las dos claves catastrales distintas sobre las cuales pretenden sea aplicada la exención de conformidad a lo establecido por la Ley de Municipalidades.

POR TANTO: Este Departamento manifiesta que para poder aplicar la exención de Bienes Inmuebles a favor de las propiedades presuntamente propiedad de la Iglesia antes mencionada, la parte peticionaria debe **SUBSANAR** su solicitud, agregando a la misma la copia de la personería jurídica de la **IGLESIA PRIMITIVA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS INTERNACIONAL**, las dos escrituras públicas o documentos privados autenticados de los dos bienes inmuebles sobre los cuales se pretende beneficiar con tal exención y asegurarse que en el sistema del Catastro Municipal, dichos bienes inmuebles se encuentren a nombre del centro religioso que conste en el documento de personería jurídica que presenten a Secretaría Municipal.

Adjuntamos el Oficio PM 001-2019 emitido por la Oficina de Procuraduría Municipal para la Secretaría Municipal, para lectura de la Honorable Corporación Municipal.

De ustedes muy atentamente. - Abg. Marlon Daniel Oliva Oliva.- Abg. José Alejandro Callejas Badia.- Procurador Municipal Procurador Municipal

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Dieciocho (18) días del Mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que para poder aplicar la exención de Bienes Inmuebles la Iglesia Primitiva Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Internacional, deberá "subsanan" , presentando copia de la personería jurídica, las dos escrituras públicas y demostrar que dichos bienes inmuebles, están a nombre del centro religioso, en Procuraduría Municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Desarrollo Comunitario que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Desarrollo Integrada Por: Doris Ulloa, Marta Irene Cruz, Yessenia Ninette Montoya y Alexander Mejía Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. De la Gerencia de Desarrollo Comunitario recibimos el informe de las siguientes Dependencias.

-Informe de Desarrollo Comunitario

-Informe de Turismo Arte y Cultura

-Informe de la Oficina Municipal de la Mujer



-Informe de la Biblioteca Municipal
-Informe de Asistencia Social.

Este informe es de las diferentes actividades realizadas en las primeras dos semanas del mes de Enero del año 2019 y también se me hizo entrega del plan operativo anual de estas cinco dependencias donde estaremos recibiendo informe mensual de cada uno de ellos de acuerdo al plan Operativo anual.

2. El día 13 de Enero estuvimos en una reunión de conciliación en la comunidad de Porvenir con el departamento de Desarrollo Comunitario para dar solución al conflicto entre la Junta Directiva del Patronato y el Comité de Desarrollo se acordó una reunión el 03 de Febrero para estructurar la Junta Directiva del Patronato.

3. El día Domingo 20 de Enero se inauguro el Proyecto de Electrificación en la Comunidad de Agua Prieta con la presencia del señor Alcalde Municipal.

Dado a los veintidós días del mes de Enero del año 2019.- Atentamente, Doris Ulloa, Marta Irene Cruz, Yessenia Ninette Montoya y Alexander Mejía.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe en todas y cada una de sus partes y para conocimiento de la Corporación Municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Tierras que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Tierras y la Comisión Técnica Integrada Por: Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Portillo, Marlon Oliva y Marco Tulio Zuniga Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

1.- A partir de la fecha para todos los Dominios Plenos tendrán que traer como requisito el carnet del colegio de Abogados o representante que lleva dicho trámite.

2.- Se solicitara la constancia Catastral, el recibo de Bienes Inmuebles al día, Tasas y Contribución por Mejoras.

3.- A partir de la fecha esta Comisión estará firmando los informes presentados por la misma y la Comisión Técnica.

4.- Solicitar el número de teléfono al dueño del Tramite.

5.- También presentamos los siguientes Dominios Plenos que a continuación detallamos:

Nº	Nombre Completo	Lugar	Total Área Vrs ² .	Precio por Vr ²	Valor total	Exp.
1	Bertha Alicia Mercado Fuentes	Col. Japón	180.72	Lps. 20.00	Lps. 3,614.4	1574
2	Denis Francisco Ramírez Majano	Col. Copeco Bid	202.73	Lps. 20.00	Lps. 4,054.6	1584
3	María Juventina Rodesno Ortega	Bo. Guanacaste, Aldea La	927.54	Lps. 3.00	Lps. 2,782.62	1583



		Nueva Jutosa				
4	José Santiago Flores Reyes	Col. 19 de Septiembre	342.61	Lps. 69.72	Lps.23,886.76	1580
5	María del Socorro Umanzor Menjivar, Jacobo Figueroa Umanzor y Sonia Lizzeth Figueroa Umanzor	Bo.Suyapa, Aldea Quebrada Seca	1764.55	Lps.20.00	Lps.35,291.00	1582
6	Karla Valeska Alvarado Pérez	Bo.San Antonio, Quebrada Seca	249.56	Lps.20.00	Lps. 4,991.2	1579

Esta Comisión recomienda aprobar lo antes Expuesto.- Dado a los Diecisiete días del mes de Enero del 2019.- Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Portillo, Marlon Oliva y Marco Tulio Zuniga

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar en todas y cada una de sus partes y Dominios plenos, para el trámite de las respectivas escrituras.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió nota que dice:

Cumpliendo con lo que establece la Ley de Municipalidades, por este medio me permito informarles sobre los resultados financieros del ejercicio recién finalizado del año 2018, con un comparativo sucedido con el año 2017 resumido así:

Ingresos: 2018 2017

Diferencia

Ingresos corrientes	Lps. 239,652,951.50	Lps. 193,755,931.69	L.
45,897,019.81			
Ingresos de Capital	Lps. 59,020,981.71	Lps. 56,782,320.83	L.
2,238,660.88			
Total de Ingresos	Lps. 298,673.933.21	Lps. 250,538,252.52	L.
48,135,680.69			

Egresos 2018 2017 Diferencia

Gastos de Funcion	Lps. 126,565,884.61	Lps. 113,395,872.49	L.
13,170,012.12			
Gastos de Inversión	Lps. 158,034,799.39	Lps. 120,640.702.90	L.
37,394,096.49			
Total de Egresos	Lps. 284,600,684.00	Lps. 234,036,575.39	L.
50,564,108.61			

Como podrá observarse en los ingresos hubo un incremento entre el 2017 y 2018 de Lps, 48,135,680.69 que representa un 19.21%.

De conformidad al presupuesto del año 2018 que fue de Lps. 447,358,734.19; se observa que hubo una disminución de ejecución presupuestaria en los ingreso de



Lps. 148,684,800.00 que representa un 33.24% de no haber cumplido con el presupuesto.

Esperamos que para el presente año el presupuesto que es de Lps. 503,035,787.00 pueda definir la mejor planificación y estrategias de los ingresos con el fin de por lo menos se liquide en un 85%.- Les Saluda.- Atentamente.- P.M. Rubén Espinal Gonzales.- Tesorero Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por el Departamento de Tesorería Municipal, para conocimiento de la Corporación Municipal.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Se recibió informe de la Comisión de Educación que dice:

Supervisión de Escuelas

↓ **Nuevo Destino**

Realizamos un diagnóstico en el centro educativo para corroborar las becas que están solicitando, seguido del diagnóstico se realizó un informe para presentar al pleno corporativo.

↓ **Esc. Costa Rica**

Me cite en la escuela Costa Rica con el personal administrativo de la misma, para hablar sobre la remodelación de la infraestructura de dos cubículos.

Objetivos Logrados, Mes de Diciembre 2018.

La empresa Laboratorios Quimifar, se ha proyectado en pagar a 05 maestros de diferentes escuelas del municipio como una ayuda para el mejoramiento de la calidad educativa, dándoles mensualmente L.1, 500.00 c/u (Mil quinientos lempiras)

La empresa SANMAR, se proyecta con \$6,000.00 (seis mil dólares) estos serán utilizados para la remodelación de Infraestructura de la Escuela Costa Rica.

El Grupo Kattan INHDELVA dono 300 láminas de Tabla Yeso para este mismo proyecto.

Objetivos Logrados, Mes de Enero 2019.

La empresa Laboratorios Quimifar, se ha proyectado en pagar a 05 maestros de diferentes escuelas del municipio como una ayuda para el mejoramiento de la calidad educativa, dándoles mensualmente L.1, 500.00 c/u (Mil quinientos lempiras)

La empresa Atlantic nos dio el sí, en respuesta a la solicitud de reconstrucción de 60 pupitres, los cuales serán donados a la escuela de la aldea Bandera.

La empresa Cementos del Norte, aporó a la donación de 100 pupitres que estarán ubicados en la Esc. Costa Rica.

La empresa ETHAN ALLEN colaboró con la reconstrucción de 100 pupitres que serán ubicados en la Escuela de la aldea Monterey.

Cervecería Hondureña confirmó la reconstrucción de 200 pupitres, mismos que serán ubicados en diferentes centros educativos.

Donación de 50 kits escolares por la empresa R.L.A Manufacturing, los cuales serán en la escuela de Ticamaya.

Gestiones

↓ **PACASA**

Me dirigí con el señor Shucry Kafaty para tratar asuntos de remodelación de la Escuela República de Costa Rica, ya que hay un convenio firmado por la misma junto con la municipalidad de Choloma, y es urgente que ellos inicien el proyecto con la parte que les corresponde ya que los niños van a iniciar clases el mes de febrero



2019.- Avances de Reconstrucción de módulos, Escuela Costa Rica.- Gustavo A. Mejia, Yamileth Rodas, Asistente Alcalde Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión Municipal de Educación, para conocimiento de la Corporación Municipal.- Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.- VARIOS.-

A.- Del Comité de la Feria Patronal de Choloma, 2019, se recibió nota que dice:

Asunto: Conformación de junta directiva del Comité de la Feria Patronal de Choloma.

El día Viernes 04 de Enero del dos mil diecinueve a las 5:00 P.M. en el salón Consistorial de la Municipalidad de Choloma se nombró la junta directiva del Comité de la Feria Patronal Cholomeña, en honor a la Virgen de Lourdes, la cual quedo conformada de la siguiente manera:

Presidente: Oscar Armando Tejada Mejía
Vice-presidente: Néstor Mauricio Muñoz
Secretaria: Indira Castillo
Tesorero: Julio Cesar Crivelli
Fiscal: Wilfredo Romero
Vocal 1: Isis Emilia Castillo
Vocal 2: Flaminio Fuentes
Vocal 3: Armando Alvarenga
Vocal 4: Katia Marcela Crivelli
Vocal 5: Diana Tejada
Vocal 6: Oscar Cribas
Vocal 7: Beser Argueta
Vocal 8: Wendy Sanabria
Vocal 9: Lily Andrade
Vocal10: Eddy Castro

Comisiones:

Comisión Redes y Diseños

Néstor Muñoz
Josué Alexander López
José Gabriel Flores
Luis Alberto Salinas
Eddy Castro

Comisión de Reinado

Armando Alvarenga
Diana Tejada
Marcia Chávez
Sirza Paz
Wendy Sanabria
Carolina Enamorado
Belkis Ramos

Comisión de Mercadeo

Darío Santos

Comisión de Logística y Eventos

Oscar Tejada Bryan Velásquez
Julio Crivelli Cristian Castellanos
Wilfredo Romero Gerardo Ayala
Flaminio Fuentes Ricardo López
Isis Castillo Francisco Santos
Jhony Santos Miguel Lara



Lucio Ríos
Oscar Cribas

Lily Andrade
Indira Castillo

Esperando ser juramentada de esta manera para que los miembros de la misma puedan organizar los eventos y actividades que se realizarán en el desarrollo de la Feria Cholomeña 2019.- M.B.A. Oscar Armando Tejada Mejía.- Presidente del Comité Indira Isabel Castillo Secretaria del Comité .-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Admitir el nombramiento de la junta directiva del Comité de la Feria Patronal de esta ciudad, en Honor a la "Virgen de Lourdes", misma que será juramentada por el señor Alcalde Municipal, debiendo dicho comité rendir al final de la feria, un informe económico al pleno de la Corporación Municipal.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- De Argos Honduras, S. A. de C. V., se recibió nota que dice:

Argos Honduras , empresa miembro del grupo Cementos argos con casa matriz en Colombia y con presencia en todo el continente americano, tiene como uno de sus principales objetivos el acompañar el desarrollo y crecimiento del país y consecuentemente al incremento de la demanda de cemento en el mercado nacional, hemos decidido invertir en el acondicionamiento de un predio para el acopio de combustibles sólidos en el sector de la Aldea rio Blanquito, Municipio de Choloma.

A efectos de continuar con los tramites ambientales y municipales es imprescindible socializar el proyecto con los habitantes del Municipio de Choloma, que pudieran tener interés en el mismo por situarse dentro de los 800 metros de afectación determinados por las autoridades ambientales, a través del respectivo cabildo abierto, mismo que por este medio respetuosamente solicito a usted convocar. Para una correcta identificación de los vecinos con interés en el proyecto, adjunto a la presente solicitud el "Reporte Oficial del Sistema de Licenciamiento Ambiental" emitido por la Secretaria de MiAmbiente en el que se determina el área de afectación del proyecto.- Por nuestra parte, proponemos a usted que el cabildo se realice ya sea el domingo 10 o el domingo 24 de febrero.- En espera de su apoyo y atención a la presente solicitud, me despido.- Atentamente.- Gustavo Adolfo Uribe Villa.- Director General.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Aprobar la realización del "Cabildo Abierto" solicitado por la empresa "Argos de Honduras", el día domingo 10 de Febrero del 2019, en Rio Blanquito, en las instalaciones de la escuela del lugar, a partir de las 9.00 a.m.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- De USAID, se recibió nota que dice:

El Comité Municipal de Prevención de Violencia, busca generar procesos que garanticen la reducción de la violencia y por ende, promover una cultura ciudadana de paz de forma planificada, articulada, coordinada y basada en evidencia. En este sentido, ha coordinado esfuerzos y acciones con diferentes actores locales con el acompañamiento de la Cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), particularmente con el proyecto Juntos en Acción por la Convivencia.- Entre los procesos realizados en los últimos seis meses, se encuentran la preparación del Plan Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana



2019-2023, como referente o guía estratégica para continuar impulsado bajo el liderazgo de la Municipalidad de Choloma acciones de prevención social, disuasión y control del delito.- En tal sentido, solicito a la Corporación Municipal Un Cabildo Abierto, el domingo 24 de Febrero, para realizar la socialización respectiva Plan Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2019-2023.- sin más que referirme y agradeciendo su atención y aprobación a la presente.- Cordialmente.- Cristhy Javier Orellana.- Especialista Regional Choloma.- Juntos en Acción por la Convivencia.-

La Corporación Municipal **ACUERDA**: La realización del "Cabildo Abierto", solicitado por el Comité Municipal de Prevención de Violencia, para la socialización del Plan Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana". evento que tendrá efecto el día domingo Veinte y Cuatro de Febrero del año en curso, en el "Centro Cívico Municipal Enma Romero de Callejas", a partir de las 9.00 a.m.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del Departamento de Gerencia General., se recibió nota que dice:

Por este medio y en cumplimiento a la Ley de Policía y Convivencia Social, le estoy solicitando someter a Consideración de la Corporación Municipal, el nombramiento del **Director (a) y Sub director (a) de Policía**, con el propósito de Reorganizar la **Unidad Municipal de Orden y Movilidad Urbana**, para que este (a) proceda a reclutar y evaluar los agentes que se contrataran, para poner orden y tomar el control del municipio y así poder brindarle seguridad a las y los ciudadanos, así como el cumplimiento de las Ordenanzas municipales. – los cuales **deberán reunir los siguientes requisitos:**

1. Ser mayor de veinticinco (25) años.
2. Ser Hondureño
3. Ser preferiblemente egresado de una Academia de Policía o contar con experiencia en la rama Policial,
4. Ser de reconocida honorabilidad.
5. No tener antecedentes penales; y
6. Estar apto física y mentalmente para el desempeño de sus funciones.

Para cumplir las Atribuciones siguientes:

1. Dirigir la Policía Municipal;
2. Proponer al alcalde nombramiento, ascenso, traslado, sanciones y despido del personal de Policía;
3. Promover la Educación Policía Municipal;
4. Proponer al alcalde municipal el correspondiente Proyecto de Presupuesto, para ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal;
5. Presentar diariamente el informe de novedades;
6. Planificar y ejecutar sus operaciones rutinarias y los operativos especiales;
7. Formar, promover y desarrollar en coordinación con la Policía Nacional, los comités comunales de seguridad en barrios, colonias, aldeas y caseríos;
8. Adoptar las medidas que sean necesarias para mantener la organización, jerarquía, disciplina, subordinación y la calidad del servicio, así como la identificación de sus miembros;
9. Cumplir con las disposiciones de la presente Ley, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos y resoluciones que emite la Corporación Municipal, el Alcalde y el Departamento Municipal de Justicia; y,



10. Proporcionar la información policial que requiera la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la prevención y combate del delito.

Son Atribuciones del Sub-Director (a) de Policía Municipal:

1. Asistir al Director (a) de Policía Municipal en el cumplimiento de sus funciones.
2. Tendrá bajo su responsabilidad la Capacitación y formación del personal.

Para lo cual se propone a los siguientes aspirantes; Como Director de Policía al Sr. **Carlos Arturo López Vásquez con Ident # 0502-1980-00008** y como Subdirectora a la Sra. **María Asucena Méndez Rodríguez con Ident # 0106-1985-00042**. Atentamente, P. M. Manuel de Jesús Vallecillo Brocato, Gerente General.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que proceda al nombramiento del director y sub Director de Policía, con el fin de reorganizar la Unidad municipal de Orden y Movilidad Urbana, para que los mismos procedan, al reclutamiento y evaluación de los agentes policiales y así brindar seguridad a la ciudadana, además del cumplimiento de las ordenanzas municipales y que la Comisión Vial Municipal, elabore un "Plan Estratégico", para lograr el descongestionamiento Vial, para tener mejor seguridad y libre circulación en la ciudad.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- De CEMUD, se recibió nota que dice:

Quien suscribe la presente Directora del Centro Municipal de Diabetes (CEMUD) con sede en esta ciudad de Choloma, comparezco por este medio ante ustedes a manifestar lo siguiente: Que desde su inicio de operaciones en el año 2014 hemos rentado un local al costado este de Farmacia La Salud, que era propiedad de la señora María de la Cruz Zelaya 8QDDG) ante su fallecimiento heredo esta propiedad su hija Adriana Matamoros , quien nos ha manifestado su disposición de no seguirnos rentando el local más que el termino que establece la ley al finalizar la relación comercial, por tanto acudo a ustedes en demanda de apoyo a lo siguiente:

1.- Que se reinicien las labores de construcción de manera inmediata en el edificio CEMUD que desde hace casi dos años se encuentra detenida.

2.- Que soy legítima propietaria de predio en donde se encuentran la citada construcción, mismo que dispuse a efectos de que CEMUD cumpliera su propósito para el cual fue creada y sobre el cual existe una visión de mucho alcance para atender los pacientes de forma multidisciplinaria.

3.- que estoy con la mayor apertura para que juntos encontremos la convergencia del tema en el cual CEMUD cumpla su papel y tanto la municipalidad de Choloma como yo, siendo propietaria del predio conservemos con respeto nuestros derechos sin riesgos de tipo legal.

4.- Considero el asunto merecedor de consultas de orden jurídico y la elaboración de un instrumento legal que nos da garantías a ambas partes.- De ustedes atentamente.- Lic. Aminta Alcocer.- 9514-6787, Oficina 2669-0040.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Facultar al Señor Alcalde Municipal, para buscar las mejores alternativas para elaboración de un instrumento legal que brinde garantías viables y legales para la solución del problema del Centro Municipal de Diabetes (CEMUD) debiéndose informar al pleno corporativo de los avances y logros alcanzados.



Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Del Departamento de Planificación Financiera, se recibió nota que dice:

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable corporación, la ratificación del punto de Acta no. 116, punto 6, inciso a, con fecha 22 de Enero del 2015, donde la Corporación municipal se adhiere al programa de Vida Mejor impulsado por el Presidente de la República y la AMHON, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33-912 del 18 de diciembre del 2015, en el Capitulo XIII, articulo # 152 de las disposiciones de Presupuesto de ingresos y egresos de la República, para la ejecución del presupuesto por Lps. 503,035,787.00 para el periodo fiscal 2019, de esta alcaldía, donde están considerados los sub Programas; Vida Mejor, Todo por la Paz, Pro Honduras e Infraestructura, con el propósito de darle cumplimiento al pacto suscrito en fecha 09 de Septiembre del año 2014, entre el Gobierno de la República la AMHON, en representación de las alcaldía municipales., Me suscribo, agradeciéndole su atención a la presente.- atentamente.- MBA, Nohelia Villamil, Gerente de Planificación Financiera.-

a Corporación Municipal **ACUERDA:** Ratificar el acuerdo del Acta no 116, punto 6, inciso A, de fecha 22 de Enero del año 2015, en el cual esta Corporación municipal, se adhiere al programa "Vida Mejor", suscrito entre el Gobierno de la República y la Asociación de Municipio de Honduras, quedando firma dicha ratificación.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

G.- La Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, solicita a la Honorable Corporación Municipal, realizar la estructuración de la Comisión Municipal, de "Abastos y Mercados", a fin de tener mayor participación de sus miembros y lograr las metas establecidas, en el Plan de Trabajo elaborado por la comisión relacionada, quedando la misma integrada de la siguiente manera: Elena Espinal Aguilar, como Coordinadora, Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, quienes deberán rendir informes de los resultados obtenidos de las actividades realizadas.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7o.- DOMINIOS PLENOS

8º.- OTROS.-

A.- Del Gerente General P.M. Manuel de Jesús Vallecillo, se recibió nota que dice:

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Corporación municipal, la aprobación de una prorroga a partir del 01 de Febrero que concluirá el 28/02/2019, para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio y pago del Permiso de Operación, considerando que aun falta una buena cantidad de negocios y empresas que no han realizado su declaración ni pagados sus impuestos

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la prorroga solicitada por la Gerencia General, misma que será a partir del **Primero de Febrero y concluirá el 28/02-2019, para la Declaración Jurada del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, además del pago de permisos de operación.-**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

9.- CIERRE DE SESION.-